Resolución N° 592 DE 2026
(Del 05 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-SI-CS-002-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 del 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para la **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-SI-CS-002-2026**, fueron publicados en el portal único de contratación www.contratacion@sucre.gov.co

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.contratacion@sucre.gov.co y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución N° 487 del 22 de julio de 2026, se dio apertura de la Convocatoria Pública No. SA-SI-CS-002-2026.

Que el Municipio de Corozal, según lo señalado en los estudios previos y Pliegos de Condiciones adelantados para tal fin, requiere contratar la "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"

Que de acuerdo con el cronograma de la Convocatoria pública No. SA-SI-CS-001-2026, a la fecha y hora del cierre se recibió una (1) propuesta, presentadas por: **FUNDACION INTEGRAL Y DEPORTIVA FID, CON NIT N° 901.145.254-5**

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, y debido a que se recibió una sola oferta y esta resultó habilitado se programó la apertura del sobre económico para el día 05 de agosto de 2026 a las 10:00 a.m.

Que la propuesta presentada por: FUNDACION INTEGRAL Y DEPORTIVA FID, CON NIT N° 901.145.254-5, fue considerada como HÁBIL en los aspectos Jurídicos, de experiencia, financiero, organizacional y técnicos solicitados en el pliego de condiciones y sus anexos.

Que dando cumplimiento a las normas vigentes el resultado de la evaluación y calificación de la Oferta se publicó en la página web www.contratacion@sucre.gov.co durante los días señalados en el cronograma de actividades, no presentándose observaciones contra la misma.

Resolución N° 592 DE 2026
(Del 05 de agosto de 2026)

Que el día 05 de agosto de 2026, se realizó el procedimiento de apertura de sobre de la propuesta económica del único proponente habilitado; FUNDACION INTEGRAL Y DEPORTIVA FID, CON NIT N° 901.145.254-5, cumpliendo esta con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

Que la propuesta económica presentada por el oferente: FUNDACION INTEGRAL Y DEPORTIVA FID, fue por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L** (**$174.997.00) IVA INCLUIDO**, valor que no supera el presupuesto oficial estipulado para este proceso y cumple con la ficha técnica establecida en los estudios de necesidad y conveniencia y en los pliegos de condiciones del proceso SA-SI-CS-002-2026.

Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley y acogiéndose a la recomendación del comité evaluador se hace necesario adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-CS-002-2026 al proponente FUNDACION INTEGRAL Y DEPORTIVA FID

Que, el suscrito alcalde del Municipio de Corozal acoge la recomendación hecha por el Comité evaluador en el acta de evaluación y en el acta de apertura del sobre económico, que hace parte integral del presente acto y por tanto considera pertinente adjudicar el contrato derivado del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-CS-001-2026 a FUNDACION INTEGRAL Y DEPORTIVA FID

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato **No. SA-SI-CS-002-2026** cuyo objeto es la "**ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"**, al proponente **FUNDACION INTEGRAL Y DEPORTIVA FID,** identificada con el **NIT N° 901.145.254-5,** representada legalmente **JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO,** identificado con la C.C.N° 3.837.921, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($174.997.00) IVA INCLUIDO** , de acuerdo al valor de la propuesta presentada por el oferente y aceptada por la Alcaldía de Corozal**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del contrato descrito en el artículo anterior se harán con cargo a del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000284 de fecha 11 de junio de 2026, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal.

ARTICULO TERCERO: El oferente FUNDACION INTEGRAL Y DEPORTIVA FID, deberá perfeccionar y legalizar el contrato referenciado en el artículo primero, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Resolución N° 592 DE 2026
(Del 05 de agosto de 2026)

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por la vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP.

PÚBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Corozal, Departamento de Sucre, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026.

BAYRON OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

Elaboró: JOSE D, VERAGARA – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Patricia Urzola (Secretaria Jurídica y Asuntos Contractuales)